



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 5656-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 02 de agosto de 2016

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 18 de febrero del 2013 y sus modificatorias, el Memorandum N° 1009-2016-MIDIS/PNAEQW-UTLRT de la Unidad Territorial Loreto, Memorando N° 00167-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP, y el Informe N° 6127-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de



cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, se reconoció la constitución del Comité de Compra Loreto 7 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3844-2015-MIDIS/PNAEQW, se establecen procedimientos para la identificación, convocatoria, conformación y reconocimiento de integrantes de un Comité de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, revisada la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4003-2016-MIDIS-PNAEQW, se resuelve actualizar el listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, durante el año 2016; por lo tanto, resulta necesario modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto de la conformación del Comité de Compra Loreto 7;

Que, mediante el Memorando N° 1009-2016-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, el Jefe de la Unidad Territorial de Loreto, solicitó la modificación del integrante del Comité de Compra



Loreto 7; toda vez que, el Sr. Luis Eduardo Arévalo Ávila, ha sido designado a través del Oficio N° 237-2016-I.E.E. "GENARO HERRERA" – C/D., como representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "Genaro Herrera", y el Sr. Pastor Gómez López, ha sido designado a través del Oficio N° 072-2016-MPU-A-GM., como representante de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N° 00167-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP, Informe N° 63-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR-MARM;

Que, mediante Informe N° 63-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR-MARM, del Especialista en Articulación y Normatividad, de fecha 26 de julio de 2016, hace mención que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4543-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 12 de julio de 2016, se dispone como medida preventiva, la exclusión del Sr. Carlos Miller Montalvo Díaz, como miembro del Comité de Compra Loreto 7;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Loreto 7, incorporando como representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "Genaro Herrera", al Sr. Luis Eduardo Arévalo Ávila, y como representante de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, al Sr. Pastor Gómez López, a efecto de formalizar sus funciones como integrante del referido Comité;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2013-MIDIS/PNAEQW, y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Loreto 7, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Comité de Compra Loreto 7 está integrado por:

- Sr. Luis Eduardo Arévalo Ávila, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "Genaro Herrera";
- Sr. Fernando Pinedo Hidalgo, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Inicial Cuna Jardín N° 212 "Niño Jesús";
- Sr. Pastor Gómez López, por la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana;
- Sra. Verónica Janet García Ramírez, por la Dirección Regional de Salud Loreto";

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Loreto, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Loreto 7, a

través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.



Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecativa, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social